

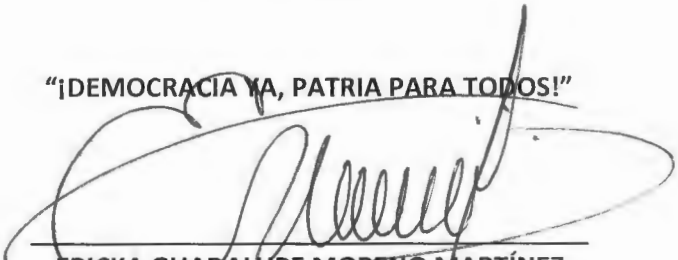


CEDULA DE NOTIFICACIÓN

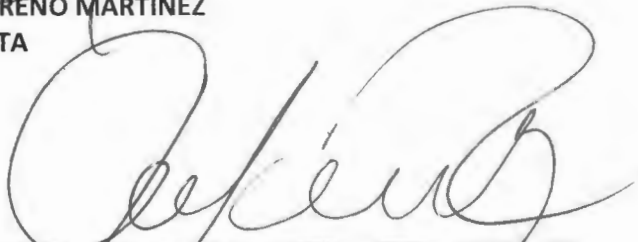
En la Ciudad de México, siendo las 16:30 horas del día 31 de marzo de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 15 inciso i) y 18 inciso e) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/03/306/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada


ELIZABETH PEREZ VALDEZ
Comisionada


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado



FABIÁN CALOCA MENDOZA
Comisionado



ACUERDO ACU-CECEN/03/306/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 93, 94, 127 inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio,
5. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
6. Que en fecha 17 de octubre de 2014, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/12/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

7. Que en fecha 22 de enero de 2015, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/94/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA OBSERVACIONES.
8. Que en fecha 23 de enero de 2015 este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/101/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA CELEBRACION DEL 11 PLENO ORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA 25 DE ENERO DEL AÑO 2015.
9. Que en fecha 25 de noviembre de 2015, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, la documental denominada convocatoria al 2° Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chihuahua, que tendrá verificativo el próximo 28 de Noviembre de 2015 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda, en el Salón Sunion, del Hotel Best Western Mirador, sito en Av. Universidad 1309, Col San Felipe, de la ciudad de Chihuahua Chihuahua, signada por los CC. Héctor Elías Barraza Chávez, María Guadalupe Aragón Castillo, Hortensia Díaz Ordoñez y Joel Varela Molinar, en su calidad de integrantes de la Mesa Directiva, al cual se le asignó el número de folio 4583.
10. Que en fecha 27 de noviembre de 2015 ACUERDO ACU-CECEN/11/635/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL DESARROLLO DEL 2° PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 28 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 INCISO E) DEL ESTATUTO SE INTEGRA A LA MISMA AL C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR PARLAMENTARIO DEL PRD.
11. Que en fecha 10 de febrero de 2016 se recibió mediante esta oficialía de partes, bajo el número de folio 448 convocatoria al CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 13 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA,



EN EL HOTEL BEST WESTERN MIRADOR, SITO EN AV. UNIVERSIDAD #1309, COL. SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; Signado por 3 integrantes de la mesa directiva.

12. Que en fecha 12 de febrero de 2016 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/152/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 13 DE FEBRERO DE 2016
13. Que conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el próximo 05 de junio de 2016, habrá de renovarse el Poder Legislativo y los 67 ayuntamientos en dicho Estado.
14. Que el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en relación al artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
15. Que en cumplimiento a lo señalado en el considerando inmediato anterior en fecha 13 de febrero de 2016, se llevó a cabo el CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
16. Que en el pleno citado en el numerar inmediato anterior fue aprobado el instrumento denominado CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
17. Que en fecha 17 de febrero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral la documental denominada CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, a la que le fue asignado el número de folio 0573.



18. Que en fecha 18 de febrero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes escrito mediante el cual la Comisión de Candidaturas Estatal, remite a través del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Chihuahua, la distribución de las Candidaturas a Diputados por el principio de mayoría Relativa, así como de las Candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, respecto a los métodos electivos aprobados en el instrumento convocante señalado en el considerando 18 del presente acuerdo.
19. Que en fecha 17 de febrero de 2016, esta comisión electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/178/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
20. Que en fecha 20 de febrero de 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/195/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
21. Que en fecha 20 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/196/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
22. Que en fecha 20 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/197/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL INTEGRA A LA DELEGACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES QUE LAS CONSTITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/03/306/2016

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA”

23.- Que en la “**BASE QUINTA: DE LAS ELECCIONES** se establece que: “1.1.- La elección de candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua se realizará mediante elección universal, libre, directa y secreta en el 50% de los 22 distritos en el territorio estatal. El otro 50% de candidatos a Diputados de mayoría relativa serán electos en Consejo Estatal Electivo, tal y como se describe a continuación:

Por el Método de elección de voto universal directo y secreto a la ciudadanía:

CONSECUTIVO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	01	Nuevo Casas Grandes
2	11	Meoqui
3	08	Juárez
4	07	Juárez
5	14	Cuauhtémoc
6	22	Guachochi
7	12	Chihuahua
8	18	Chihuahua
9	19	Delicias
10	20	Camargo
11	21	Hidalgo del Parral

Por el método de elección de Consejo Estatal Electivo:

CONSECUTIVO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	13	Guerrero
2	10	Juárez
3	09	Juárez
4	04	Juárez
5	02	Juárez
6	03	Juárez
7	05	Juárez
8	06	Juárez
9	15	Chihuahua
10	16	Chihuahua
11	17	Chihuahua

24.- Que en la **BASE SEGUNDA**, se establecen las fechas para las elecciones correspondientes, quedando establecidas de la siguiente manera: “La elección de los cargos señalados en la Base Primera de la presente convocatoria se llevará a cabo en las siguientes fechas:



Para la elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa, presidentas y presidentes, síndicas y síndicos, regidoras y regidores que se elijan por votación universal, directa y secreta a la ciudadanía, el día 3 de abril del 2016.

Para la elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados para integrar la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, Presidentes y Presidentas, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores por el Partido de la Revolución Democrática que se elijan por Consejo Estatal Electivo, se realizara el día 10 de abril de 2016.”

25.- Que en fecha 31 de marzo de 2016, esta Comisión Electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/03/306/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. Que el artículo 20 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la letra señala:

Artículo 20. Para el caso de elecciones directas, el derecho a sufragar de las personas afiliadas al Partido se ejercerá en la casilla o en su centro de votación que corresponda a la sección electoral que le pertenezca respecto al domicilio señalado en su credencial para votar. Esta misma regla aplicará a los ciudadanos en el caso de elecciones abiertas a la ciudadanía.

Los lugares de votación y sus ámbitos territoriales serán propuestos por la Comisión Electoral en los términos de este Reglamento al Comité Ejecutivo Nacional, quien lo aprobará por dos terceras partes de sus integrantes.

26.- Que el artículo 101 del Reglamento General de Elecciones y Consultas precisa lo siguiente:

Artículo 101. Una vez emitida la convocatoria para la elección de cargos de dirección y representación del Partido, la Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar en el ámbito municipal tomando como base el número de personas afiliadas al Partido en el listado nominal.

Tratándose de la elección de candidaturas para cargos de elección popular, bajo el método de votación directo y secreto de la ciudadanía o personas afiliadas al Partido, el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas.

27.- Que en fecha 22 de marzo de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 1450 mediante el cual remiten a esta Comisión Electoral, propuesta de numero ubicación y seccionamiento de casillas para la jornada electoral interna que tendrá verificativo el próximo 27 de marzo de 2016 en el Estado de Baja California.

28.- Que de los artículos 5 y 14 incisos a), b) y c), del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

29.- Que el artículo 13 del Reglamento de Elecciones y Consultas establece:



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/03/306/2016

"Artículo 13. Para el desarrollo de sus responsabilidades y funciones la Comisión Electoral contará con:

...

b) Delegaciones Electorales Estatales, Municipales, Distritales o Regionales dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, conformadas por responsables de garantizar la realización de los procesos electorales internos...."

30.- Que en fecha 29 de marzo de 2016, ingresó a esta Comisión Electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1546, signado por el C. MANUELA GALLEGOS RUIZ, en su calidad de Representante, mediante el cual solicita sea corregido el Distrito al que fue registrado el C. LEANDRO MARTÍNEZ BARRIENTOS, ello debido a que por un *lapsus calamis* de esta Comisión dicha fórmula fue registrada en el Distrito Electoral VIII; y en dicho escrito sea corregido toda vez que dicha solicitud de registro se realizó para el Distrito Electoral XI.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el escrito relacionado en el considerando 30 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en los artículos 149 inciso a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1, 5 inciso a); 65, 66, 67 y 68 del Reglamento General de elecciones y Consultas se tiene por presentado el documento descrito en el considerando 30 del presente Acuerdo y en consecuencia se tiene por registrada la fórmula que a continuación se detalla:

FOLIO	CARGO	DISTRITO LOCAL	TIPO DE ELECCIÓN	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO / EXTERNO (I O E)
20	DIPUTADO MR PROP	9	ELECCION DIRECTA	BARRIENTOS MARTINEZ LEANDRO	H	D/S	I
20	DIPUTADO MR SUP	9	ELECCION DIRECTA	MACIAS RIVERA JESUS ANTONIO	H	N/A	E

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su aprobación.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/03/306/2016

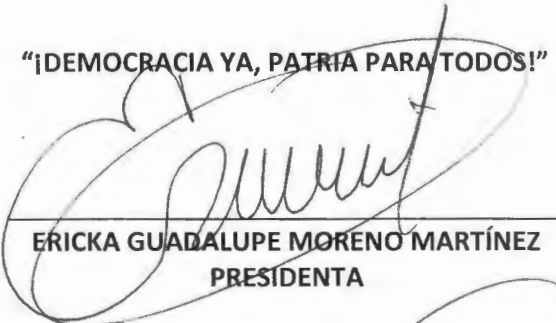
Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

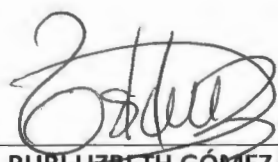
Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página electrónica de nuestro Partido para que surta los efectos legales y estatutarios a que haya lugar

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN

Comisionada


ELIZABETH PEREZ VALDEZ

Comisionada


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO

Comisionado

FABIAN CALOCA MENDOZA

Comisionado